



Luis
ACTA 028/2024

CORRESPONDIENTE A LA TERCERA SESIÓN DE CABILDO
DEL MES DE DICIEMBRE DE 2024, CELEBRADA POR EL
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA.
EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2022-2024.

----- En la ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, siendo las DIEZ horas del día de hoy, 18 de DICIEMBRE del año Dos mil veinticuatro, hora y día acordado para que tenga verificativo en calidad de ORDINARIA, normal y pública, la SEGUNDA sesión de Cabildo correspondiente al mes de diciembre de 2024, misma a la que con fundamento en los artículos 85, 86, 89 y 90 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los numerales 37 y 38 del Reglamento Interior del municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, fueron convocados los miembros del Ayuntamiento por la ciudadana Presidenta Municipal; presentes en el Salón de Cabildo del edificio de la Presidencia Municipal, sito en Avenida 16 de Septiembre y Monterrey número 1304 del Fraccionamiento Las Fuentes de esta ciudad, autorizado como recinto oficial para ese propósito, los siguientes integrantes del Republicano Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, ejercicio constitucional 2022-2024: LIC. NORMA LUCILLE TREVIÑO GALINDO, Presidenta Municipal; C. MAYRA ELIZABETH VILLARREAL TAPIA, Primer Regidor; LIC. PEDRO PORFIRIO GONZALEZ RAMIREZ, Segundo Regidor; LIC. SUSANA CAMARILLO BORREGO, Tercer Regidor; C. LUIS ANTONIO GÓMEZ GARCÍA, Cuarto Regidor; LIC. DIANA ISELA VILLARREAL TIJERINA, Quinto Regidor; C. ROBERTO ORTIZ PORTILLO, Sexto Regidor; C. ANA MARÍA TREVIÑO CERVANTES, Séptimo Regidor; LIC. EMMANUEL FLORES FARIAS, Octavo Regidor; C. MARÍA GUADALUPE GENERA GONZÁLEZ, Noveno Regidor; la LIC. ROSA AMELIA RAMOS REYNA, Décimo Primer Regidor; C. JESÚS FRANCISCO PEÑA LEYVA, Décimo Segundo Regidor; C. XOCHIQUETZALLI ESTRADA ZAPATA, Décimo Tercer Regidor; PROFRA. MAYRA

RUBY RANGEL ESQUIVEL, Décimo Cuarto Regidor; PROF.R. JONATHAN NATANAEL MALTOS PORTILLO, Décimo Quinto Regidor; C. EGLANTINA MUÑOZ GÓMEZ, Décimo Sexto Regidor; LIC. MAURO RUIZ TORRES, Décimo Séptimo Regidor; LIC. GUILLERMO SIERRA CANO, Síndico de Mayoría; la C. CATALINA SALINAS GONZÁLEZ, Síndico de Minoría; y el C. LIC. JOSÉ HERMELO CASTILLÓN MARTÍNEZ, Secretario del Ayuntamiento.

**Punto no. 1 Orden del Día:
APERTURA DE LA SESIÓN.**

----- A continuación, la ciudadana Presidenta Municipal, procede a dar la bienvenida a los Municipales, y declaró abierta la TERCERA sesión de Cabildo correspondiente al mes de diciembre del año 2024, ordenando a la Secretaría moderar el desarrollo de dicha sesión y proceder en consecuencia a la toma formal de lista de asistencia de los propios miembros del Ayuntamiento para determinar con ello el quórum existente y estar así en posibilidad de proveer al respecto.

**Punto no. 2 Orden del Día:
TOMA DE ASISTENCIA A LOS MIEMBROS DEL CABILDO.**

----- Enseguida, y en cumplimiento a la indicación girada por la ciudadana Presidenta Municipal, con base en el listado preparado previamente a ello, se procedió a tomar razón de asistencia a los miembros del Cabildo, quienes para tal efecto fueron invocados cada uno por su nombre completo y cargo, resultando, y de ello da fe la propia Secretaría, que a la presente Sesión han concurrido y se encuentran presentes DIECINUEVE de los integrantes del Republicano Ayuntamiento, ante la ausencia del PROF. ARÓN RODRÍGUEZ DE LARA, Décimo Regidor.

**Punto no. 3 Orden del Día:
DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.**

----- Acto continuo, la Secretaría da cuenta a quien preside esta sesión, de que a ella han concurrido diecinueve de los integrantes del Republicano Ayuntamiento, por lo que existe quórum legal para sesionar.

----- A lo anterior, y conforme a la razón de cuenta, la ciudadana Presidenta Municipal LIC. NORMA LUCILLE TREVIÑO GALINDO, manifiesta: "Toda vez que existe quórum legal para sesionar, con fundamento en los artículos 85 y 88 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, declaro la instalación válida de esta sesión, por lo que los acuerdos que de ella emanen, tendrán para todos el carácter de obligatorio".

**Punto no. 4 Orden del Día:
LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA.**

----- A continuación, este moderador, cumpliendo la indicación de la ciudadana Presidenta Municipal, y en desarrollo al cuarto punto del Orden del Día, informa a los miembros del Cabildo, que en la carpeta de notificación que se les hizo llegar, les fue expuesto en proyecto un Orden del Día que consta de doce puntos considerando la apertura y clausura de ellos, que a continuación se detallan:

1. Apertura de la sesión
2. Toma de lista de asistencia a los miembros del Cabildo.
3. Declaración de instalación de la sesión.
4. Lectura y aprobación del orden del día.
5. Lectura y aprobación en su caso del acta de Cabildo relativa a la sesión de Cabildo 026/2024 y 027/2024.
6. Presentación del proyecto del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025, que exhibe para consideración del Ayuntamiento la tesorería municipal.
7. Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta pública, que resuelve la presentación de los estados de situación financiera y de actividades correspondientes ambos al período mensual del 01 al 30 de noviembre de 2024.
8. Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Reglamentación, que resuelve la Determinación de trámite 024/2024, relativa a la solicitud que presenta el C. José Angel Duran Saláis, en su calidad de hijo del C. José María Duran Zamora, quien fue titular de la concesión del local comercial ubicado en el Mercado Zaragoza, de esta ciudad identificado como local 26, Andador Don Ramon; y la C. María Guadalupe Gutiérrez Portillo, hija de la C. Guadalupe Portillo Valdez, quien fue titular del local comercial ubicado en el mercado zaragoza, de esta ciudad identificado como local 15 y 16, Andador Don Diego.

9. Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila, ejercicio constitucional 2022-2024, que resuelve la iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica la fracción III del artículo 18, el primer párrafo de la fracción XVII, las fracciones XVIII, XXII y XL del artículo 67, la fracción V del artículo 73, la fracción XXIII del artículo 82, el artículo 135, el artículo 136, el artículo 137, el artículo 138, el artículo 139, el artículo 142, el artículo 143, el artículo 144, el artículo 145, el artículo 146, el artículo 147, el artículo 148, el segundo párrafo del artículo 149, el artículo 150, el artículo 152, el artículo 153, el artículo 163 y la fracción I del artículo 167; se adiciona un quinto párrafo a la fracción I del artículo 19, el artículo 27 bis y un segundo párrafo al artículo 141; y se deroga el artículo 136-A, todos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

10. Informe de actividades relativas al tercer cuatrimestre del 2024, que presenta la c. Contralora municipal Lic. Jazel Muzquiz Muñoz al cabildo, en cumplimiento al artículo 132 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

11. Informe que presenta el Lic. Jesús Manuel Castaño Zertuche, relativo a la formal solicitud enviada al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, sobre la liquidación del organismo público descentralizado de la administración pública municipal denominado "Instituto Municipal de Planeación de Piedras Negras (IMPLAN Piedras Negras).

12. Clausura de la sesión;

Y una vez que dichos miembros del Ayuntamiento se manifiestan sabedores de tal Orden del Día y al no existir comentarios, se procede a someter a votación de la Asamblea dicho Orden del Día, y en ése sentido se solicita a los convocados se sirvan externar su voto primeramente quienes estén a favor de dicho Orden señalado, en segundo término quienes estén en contra de él, y en tercer término que se manifiesten quienes opten por la abstención de sentido de voto, debiéndose dar fe y cuenta del resultado que se obtenga.

----- Razón de Fe y Cuenta.- Al efecto, la Secretaría, da fe que al ser cuestionados los presentes miembros del Cabildo respecto a quien votaba a favor del Orden del Día propuesto para ésta Asamblea, quien votaba en contra o en su caso se abstendía; resultó que la totalidad de los municipios presentes emitieron VOTO A FAVOR del Orden del Día

Jardel Pérez

Pérez

planteado, incluyendo en ellos el externado por la C. Presidenta Municipal; sin que obviamente se formulara voto en contra o abstención del mismo sobre el tema, de lo cual se procedió a dar cuenta.

----- DECLATORIA .- Consecuente con lo anterior, la ciudadana Presidenta Municipal Licenciada NORMA LUCILLE TREVIÑO GALINDO, declara que: "Ha sido APROBADO POR UNANIMIDAD de los presentes el orden del día planteado, en torno al cual deberá celebrarse ésta sesión ordinaria de Cabildo, por lo que en vista a él, habrá de continuarse dicha Asamblea, con la aclaración de que a su vez se tendrán desde luego por cumplidos, los diversos puntos que ya han quedado agotados al respecto".

Punto no. 5 Orden del Día:

LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACTA DE CABILDO RELATIVA A LA SESIÓN DE CABILDO 026/2024 y 027/2024.

----- Enseguida, en desarrollo al quinto punto del Orden del Día, el Secretario del Ayuntamiento, con la instrucción de la Presidenta Municipal informa a los miembros del Cabildo, que en su carpeta de notificación y citación, se acompañó en proyecto de las Actas relativas a las Sesiones Ordinaria y extraordinaria de Cabildo 026/2024 y 027/2024, respecto a las cuales, conforme a lo marcado por el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, y al Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se solicita la dispensa de lectura de ella, al haber sido entregadas con debida anticipación; interrogados los Municipios sobre dicha información y habiendo confirmado esta, a pregunta del Moderador, los miembros del Cabildo por APROBACIÓN UNÁNIME deciden dispensar la lectura de dicha acta y al no existir comentarios sobre el tema, se solicita a los convocados sirvan externar su voto tercamente quienes estén a favor de aprobar el acta señalada, en segundo término quienes estén en contra de esa aprobación, y en tercer término que se manifiesten quienes opten por la abstención de sentido de voto, debiéndose dar fe y cuenta del resultado que se obtenga.

----- Razón de Fe y Cuenta.- A lo anterior, la Secretaría del Ayuntamiento, da fe que al ser cuestionados los miembros del Cabildo respecto a quien votaba a favor del proyecto del Acta de Cabildo que le ha sido presentada, quien votaba en contra o en su caso quien se abstendía

a ello, resultó que la totalidad de los municipios presentes emitieron VOTO A FAVOR del proyecto del acta aludida, incluyendo en ellos el externado por la Presidenta Municipal; sin que obviamente se formulara voto en contra o abstención del mismo sobre el tema, de lo cual se procedió a dar cuenta.

----- DECLARATORIA.- Consecuente con lo anterior, la ciudadana Presidenta Municipal Licenciada NORMA LUCILLE TREVIÑO GALINDO, declara que: "Se aprueban por UNANIMIDAD las Actas de Cabildo que ha sido presentada en proyecto y que corresponde a las Sesiones Ordinaria y extraordinaria 026/2024 y 027/2024. Imprímase de ellas los tantos correspondientes, y recábense las firmas de los integrantes de este Republicano Ayuntamiento, para que en su oportunidad, se integre con las mismas el Libro de Actas del presente año. - CÚMPLASE".

Punto no. 6 Orden del Día:

PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, QUE EXHIBE PARA CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO LA TESORERÍA MUNICIPAL.

----- Acto continuo, en desarrollo al sexto punto del Orden del Día, se informa a los miembros del Cabildo que en su carpeta de notificación se les acompañó documentación que contiene la presentación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025, que exhibe para consideración del ayuntamiento la tesorería municipal, y que se acompaña para efectos de su análisis y votación. Al no existir comentarios al respecto se solicita a los convocados se sirvan externar su voto primeramente quienes estén a favor de que se autorice el proyecto del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025, que exhibe para consideración del ayuntamiento la tesorería municipal que ha quedado especificado; en segundo término, quienes estén en contra de esa aprobación, y en tercer término que se manifiesten quienes opten por la abstención de sentido de voto, debiéndose dar fe y cuenta del resultado que se obtenga.

----- Razón de Fe y Cuenta.- A lo anterior, la Secretaría del Ayuntamiento, da fe que al ser cuestionados los miembros del Cabildo respecto a quien votaba a favor de la propuesta a que se refiere el párrafo

Firma

Firm

F

precedente, quien votaba en contra o en su caso quien se abstendía a ello, resulto que la totalidad de los municipios presentes emitieron VOTO A FAVOR de la propuesta aludida, y por ello aprobatorio, incluyendo en ellos el externado por la C. Presidenta Municipal; sin que obviamente se formulara voto en Contra o abstención del mismo sobre el tema, de lo cual se procedió a dar cuenta.

- - - - **ACUERDO No. 077/2024** .- Consecuente a lo anterior, la ciudadana Presidenta Municipal LIC. NORMA LUCILLE TREVIÑO GALINDO, declara y tiene por acordado a nombre del Republicano Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, ejercicio constitucional 2022-2024, lo siguiente: "Se APRUEBA POR UNANIMIDAD de los miembros del Cabildo, el Presupuesto de Egresos para éste municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, para el año de ejercicio fiscal 2025, que presentó la Tesorera Municipal C.P. THANIA GISELA RODRIGUEZ ESTRADA; Presupuesto de Egresos y sus anexos que fueron autorizados para quedar de la siguiente manera:

CAPÍTULO POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2025
Capítulo 1000 "Servicios personales"	\$ 347,707,800.00
Capítulo 2000 "Materiales y suministros"	\$59,330,200.00
Capítulo 3000 "Servicios generales"	\$ 220,612,000.00
Capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas"	\$ 60,500,000.00
Capítulo 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles"	\$ 16,850,000.00
Capítulo 6000 "Inversión Pública"	\$ 180,000,000.00
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025	\$885,000,000.00

en consecuencia, discutido, analizado, y aprobado que ha sido éste, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como su difusión en los demás medios de que se disponga.- Lo anterior con fundamento en lo marcado por el artículo 158-P fracción II de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los artículos 95 y 102 fracción V numeral 3 del Código Municipal del Estado de Coahuila, y 69 del Reglamento Interior municipal.- COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE"

X es G
J
PC
DTT
(6)
Muniz
D

Punto no. 7 Orden del Día:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVA A LA
PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS DE SITUACIÓN
FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES
AMBOS AL PERÍODO MENSUAL DEL 01 AL 30 DE
NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

----- Acto continuo, en desarrollo al séptimo punto del Orden del Día, se informa a los miembros del Cabildo, que en su carpeta de notificación y citación se les acompañó la presentación de los Estados de Situación Financiera y de Actividades, correspondientes ambos al período mensual del 01 al 30 de noviembre del año 2024, propio dictamen en el que por unanimidad de votos, se propone aprobar los Estados Financieros aludidos; expuesto lo cual, se pone dicho tema a consideración de los presentes Municipios. Al no existir comentarios al respecto, se solicita a los convocados se sirvan externar su voto primeramente quienes estén a favor de aprobar en la forma propuesta los Estados Financieros anteriormente expuestos; en segundo término, quienes estén en contra de esa aprobación, y en tercer término que se manifiesten quienes opten por la abstención de sentido de voto, debiéndose dar fe y cuenta del resultado que se obtenga.

--- Razón de Fe y Cuenta.- A lo anterior, la Secretaría del Ayuntamiento, da fe que al ser cuestionados los miembros del Cabildo respecto a quien votaba a favor de la propuesta a que se refiere el párrafo precedente, quien votaba en contra o en su caso quien se abstendía a ello, resultó que DIECISEIS de los Municipios emitieron VOTO A FAVOR sobre el tema planteado, en tanto TRES de los Regidores presentes formularon voto en contra siendo estos los ciudadanos, C. JESÚS FRANCISCO PEÑA LEYVA, Décimo Segundo Regidor, C. XOCHIQUETZALLI ESTRADA ZAPATA, Décimo Tercer Regidor, PROFRA. MAYRA RUBY RANGEL ESQUIVEL, Décimo Cuarto Regidor; sin voto de abstención alguno sobre el tema; de lo cual se procedió a dar cuenta a la superioridad.

- - - - **ACUERDO No. 079/2024.**- Consecuente a lo anterior, la ciudadana Presidenta Municipal LIC. NORMA LUCILLE TREVIÑO GALINDO, declara y tiene por acordado a nombre del Republicano Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, ejercicio

Xec Acd-

constitucional 2022-2024, lo siguiente: "Se APRUEBA POR MAYORÍA de los miembros del Cabildo, y se autorizan los Estados de Situación Financiera y de Actividades correspondientes ambos al periodo mensual del 01 al 30 de noviembre del año 2024, y que han sido presentados a este Cabildo. Infórmese de ello a las direcciones de Tesorería y Contraloría Municipal. - Lo anterior con fundamento en lo marcado por los artículos 95 y 102 fracción V del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los numerales 9 y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 51 y 69 del Reglamento Interior Municipal.- COMUNÍQUESE y CÚMPLASE".

Punto no. 8 Orden del Día:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACION Y REGLAMENTACION, QUE RESUELVE LA DETERMINACION DE TRAMITE 024/2024, RELATIVA A LA SOLICITUD QUE PRESENTA EL C. JOSÉ ÁNGEL DURAN SALÁIS, EN SU CALIDAD DE HIJO DEL C. JOSÉ MARÍA DURAN ZAMORA, QUIEN FUE TITULAR DE LA CONCESIÓN DEL LOCAL COMERCIAL UBICADO EN EL MERCADO ZARAGOZA, DE ESTA CIUDAD IDENTIFICADO COMO LOCAL 26, ANDADOR DON RAMON; Y LA C. MARÍA GUADALUPE GUTIÉRREZ PORTILLO, HIJA DE LA C. GUADALUPE PORTILLO VALDEZ, QUIEN FUE TITULAR DEL LOCAL COMERCIAL UBICADO EN EL MERCADO ZARAGOZA, DE ESTA CIUDAD IDENTIFICADO COMO LOCAL 15 Y 16, ANDADOR DON DIEGO.

----- Acto continuo, en desarrollo al octavo punto del Orden del Día, se informa a los miembros del Cabildo, que en su carpeta de notificación y de citación se les acompañó la documentación relativa al dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Reglamentación, que resuelve la determinación de trámite 024/2024, relativa a la solicitud que presenta el C. José Ángel Duran Saláis, en su calidad de hijo del C. José María Duran Zamora, quien fue titular de la concesión del local comercial ubicado en el mercado zaragoza, de esta ciudad identificado como local 26, andador Don Ramon; y la C. María Guadalupe Gutiérrez Portillo, hija de la C. Guadalupe Portillo Valdez, quien fue titular del local comercial ubicado en el mercado zaragoza, de esta ciudad identificado como local 15 y 16, andador Don Diego; por lo que expuesto el tema,

W.H. Jiménez *S.G.R.* *J.P. M.* *D.J.S.* *R. M. M.* *M. M.*

se pone a deliberación de los Municipios. Al no existir comentarios, se solicita a los convocados se sirvan externar su voto primeramente quienes estén a favor del dictamen aludido, en segundo término, quienes estén en contra de esa aprobación, y en tercer término que se manifiesten quienes opten por la abstención de sentido de voto, debiéndose dar fe y cuenta del resultado que se obtenga.

- - - - Razón de Fe y Cuenta.- A lo anterior, la Secretaría del Ayuntamiento, da fe que al ser cuestionados los miembros del Cabildo respecto a quien votaba a favor del Dictamen con Proyecto de Resolución remitido por la COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACION al que se refiere el párrafo anterior, quien votaba en contra o en su caso quien se abstendía a ello, resultó que la totalidad de los municipios presentes emitieron VOTO A FAVOR de lo aludido, y por ello aprobatorio, incluyendo en ellos el externado por la C. Presidenta Municipal; sin que obviamente se formulara voto en Contra o abstención del mismo sobre el tema, de lo cual se procedió a dar cuenta.

- - - - **ACUERDO No. 079/2024** .- Consecuente a lo anterior, la ciudadana Presidenta Municipal LIC. NORMA LUCILLE TREVIÑO GALINDO, declara y tiene por acordado a nombre del Republicano Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, ejercicio constitucional 2022-2024, lo siguiente: "Se APRUEBA POR UNANIMIDAD de los miembros del Cabildo el dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Reglamentación, que resuelve la determinación de trámite 024/2024, y por ello se autoriza la solicitud que presenta el C. José Ángel Duran Saláis, en su calidad de hijo del C. José María Duran Zamora, quien fue titular de la concesión del local comercial ubicado en el Mercado Zaragoza, de esta ciudad identificado como local 26, andador "Don Ramon"; y la C. María Guadalupe Gutiérrez Portillo, hija de la C. Guadalupe Portillo Valdez, quien fue titular del local comercial ubicado en el Mercado Zaragoza, de esta ciudad identificado como local 15 y 16, andador "Don Diego", en esta ciudad.- Hágase constar en la concesión correspondiente las cesiones autorizadas, o en su caso expídanse nuevas a favor de cada uno de los beneficiados designados. De ello, dese conocimiento a la Tesorería Municipal y a la Secretaría del Ayuntamiento.- Lo anterior conforme a lo marcado por el artículo 31 y demás relativos del Reglamento que

Regula el Funcionamiento de Mercados de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.- COMUNIQUESE Y CÚMPLASE”.

Punto no. 9 Orden del Día:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
REGLAMENTACIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, EJERCICIO
CONSTITUCIONAL 2022-2024, QUE RESUELVE LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
MODIFICA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 18, EL
PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN XVII, LAS
FRACCIONES XVIII, XXII Y XL DEL ARTÍCULO 67, LA
FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 73, LA FRACCIÓN XXIII DEL
ARTÍCULO 82, EL ARTÍCULO 135, EL ARTÍCULO 136, EL
ARTÍCULO 137, EL ARTÍCULO 138, EL ARTÍCULO 139, EL
ARTÍCULO 142, EL ARTÍCULO 143, EL ARTÍCULO 144, EL
ARTÍCULO 145, EL ARTÍCULO 146, EL ARTÍCULO 147, EL
ARTÍCULO 148, EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO
149, EL ARTÍCULO 150, EL ARTÍCULO 152, EL ARTÍCULO
153, EL ARTÍCULO 163 Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO
167; SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN I
DEL ARTÍCULO 19, EL ARTÍCULO 27 BIS Y UN SEGUNDO
PÁRRAFO AL ARTÍCULO 141; Y SE DEROGA EL ARTÍCULO
136-A, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

- - - - Acto continuo, en desarrollo al noveno punto del Orden del Día se procede a la Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia del Congreso del Estado, relativo a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se modifica la fracción III del artículo 18, el primer párrafo de la fracción XVII, las fracciones XVIII, XXII y XL del artículo 67, la fracción V del artículo 73, la fracción XXIII del artículo 82, el artículo 135, el artículo 136, el artículo 137, el artículo 138, el artículo 139, el artículo 142, el artículo 143, el artículo 144, el artículo 145, el artículo 146, el artículo 147, el artículo 148, el segundo párrafo del artículo 149, el artículo 150, el artículo 152, el artículo 153, el artículo 163 y la fracción I del artículo 167; se adiciona un quinto párrafo a la fracción I del artículo 19, el artículo 27 Bis y un segundo párrafo a la fracción I del artículo 19, el artículo 27 Bis y un segundo párrafo al artículo 141; y se deroga el artículo 136-A, todos de la

Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y que fuera aprobado por el Congreso del Estado el 12 de diciembre de 2022.

SENTIR DEL AYUNTAMIENTO:

De conformidad a lo establecido en los artículos 84 a 101 del Código Municipal para el Estado de Coahuila sobre el principio de deliberación parlamentaria que se exige para los procesos de reforma constitucional, se emite lo siguiente:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. El Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia con fecha de (12) doce de diciembre de (2024) dos mil veinticuatro, relativo a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se modifica la fracción III del artículo 18, el primer párrafo de la fracción XVII, las fracciones XVIII, XXII y XL del artículo 67, la fracción V del artículo 73, la fracción XXIII del artículo 82, el artículo 135, el artículo 136, el artículo 137, el artículo 138, el artículo 139, el artículo 142, el artículo 143, el artículo 144, el artículo 145, el artículo 146, el artículo 147, el artículo 148, el segundo párrafo del artículo 149, el artículo 150, el artículo 152, el artículo 153, el artículo 163 y la fracción I del artículo 167; se adiciona un quinto párrafo a la fracción I del artículo 19, el artículo 27 Bis y un segundo párrafo al artículo 141; y se deroga el artículo 136-A, todos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. En dicha sesión del (12) doce de diciembre del año (2024) dos mil veinticuatro, la Presidencia del Congreso del Estado de Coahuila ordenó que se enviara a los Ayuntamientos del Estado para que estos manifestaran su sentir, en favor o en contra, en cumplimiento a los dispuesto en los artículos 196 y 197 de la Constitución Local, así como los artículos 159 y 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

TERCERO. En virtud de la Acción de Inconstitucionalidad 03/2022, el Tribunal Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, dictó sentencia en la que dispone que, el procedimiento legislativo para escuchar de forma debida el sentir de los Ayuntamientos será a partir de las bases siguientes:

- a) Una vez que los ayuntamientos reciban el expediente de la Comisión de ~~Gobernación~~ Puntos Constitucionales y Justicia del

Rafael
Eduardo

Congreso del Estado, se deberá turnar de manera inmediata a la Comisión de Reglamentación del Ayuntamiento.

b) Realizando lo anterior, se deberá convocar a dicha Comisión con por lo menos (24) veinticuatro horas de anticipación, incluyendo el asunto en el orden del día y circulando de manera previa el dictamen en cuestión a todas las personas integrantes de la Comisión de Reglamentos.

c) Concluido lo anterior, el día de la sesión se deberá verificar el quorum legal que exige la ley para sesionar válidamente.

d) En la sesión de cabildo, se deberá levantar constancia de su desarrollo en donde se describirán los asuntos tratados; la presentación del dictamen de la Comisión de Reglamentación; la deliberación en su caso de los municipios para manifestar y votar, por separado, el sentir, a favor o en contra, de la reforma constitucional local por cada uno de los apartados del proyecto del Decreto de que se trata; así como la transcripción íntegra de las intervenciones de sus integrantes y los acuerdos tomados, lo cual deberá anexarse íntegramente al apéndice del acta de cabildo.

e) Realizado lo anterior, se deberá asentar fehacientemente los resultados de la votación, en lo general y en lo particular, de cada apartado del Proyecto de Decreto de reforma y el sentido del voto de cada integrante del Cabildo, así como los votos particulares que puedan emitirse;

f) Finalmente, se deberá ordenar la divulgación de la sesión de cabildo en la Gaceta del Municipio y su notificación inmediata al Congreso del Estado.

OPINIÓN DEL AYUNTAMIENTO:

PRIMERO. Una vez expuestos los antecedentes, lo dispuesto en los artículos 67, 194 párrafo 2, 196 y 197 de la Constitución Local, en relación con el 159 y 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, y los artículos 32, 36, 87, 98, 99 y 105, fracción V, 107 y 113 Bis-1, del Código Municipal para el Estado, así como los puntos establecidos en la sentencia emitida por el Tribunal Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza dentro de la acción de inconstitucionalidad local 03/2022 se procede a emitir las motivaciones que originaron el sentir de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Que se recibió en este Ayuntamiento el expediente con fecha (12) doce de diciembre de (2024) dos mil veinticuatro de la

M. Jara *S. Sosa* *J. Jiménez* *H. Díaz* *A. Flores* *M. Márquez*

Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia del Congreso del Estado, el cual fue turnado en su oportunidad a la Comisión de Gobernación y Reglamentación.

TERCERO. Que se emitió y circuló la convocatoria para que la citada Comisión sesionara a la brevedad, atendiendo a que esta debería ser al menos con 24 horas de anticipación.

CUARTO. Que una vez convocada, la Comisión sesionó, contando con el quorum legal que exige la ley para que esta sea válida, y ese día emitió el Dictamen respectivo.

QUINTO. Con relación al punto anterior, en dicho Dictamen se emitieron las siguientes deliberaciones por cada uno de los apartados del proyecto de Decreto, como se transcribe a continuación:

Siendo las 10:00 horas del día 14 de diciembre del 2024 reunidos en la Sala de Juntas de la Secretaría del Ayuntamiento, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del H. Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila, Prof. Arón Rodríguez De Lara, Presidente de esta Comisión, procedió al pase de lista confirmando la presencia del Lic. Pedro Porfirio González Ramírez, Segundo Regidor y de la Lic. Mayra Ruby Rangel Esquivel, décimo cuarto regidor, con el objetivo de escuchar de forma debida el sentir de los Ayuntamientos, del dictamen relativo a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se modifica la fracción III del artículo 18, el primer párrafo de la fracción XVII, las fracciones XVIII, XXII y XL del artículo 67, la fracción V del artículo 73, la fracción XXIII del artículo 82, el artículo 135, el artículo 138, el artículo 137, el artículo 138, el artículo 139, el artículo 142, el artículo 143, el artículo 144, el artículo 145, el artículo 146, el artículo 147, el artículo 148, el segundo párrafo del artículo 149, el artículo 150, el artículo 152, el artículo 153, el artículo 163 y la fracción I del artículo 167; se adiciona un quinto párrafo a la fracción I del artículo 19, el artículo 27 Bis y un segundo párrafo al artículo 141; y se deroga el artículo 136-A, todos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y que fuera aprobados por el Congreso del Estado el 12 de diciembre de 2024, lo que se desarrollará a partir del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración de quórum.
3. Lectura y aprobación del Orden del Día.
4. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia del Congreso del Estado, relativo a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que Se modifica la fracción III del artículo 18, el primer párrafo de la fracción XVII, las fracciones XVIII, XXII y XL del artículo 67, la fracción V del artículo 73, la fracción XXIII del artículo 82, el artículo 135, el artículo 136, el artículo 137, el artículo 138, el artículo 139, el artículo 142, el artículo 143, el artículo 144, el artículo 145, el artículo 146, el artículo 147, el artículo 148, el artículo 149, el artículo 150, el artículo 152, el artículo 153, el artículo 163 y la fracción I del artículo 167; se adiciona un quinto párrafo a la fracción I del artículo 19, el artículo 27 Bis y un segundo párrafo al artículo 141; y se deroga el artículo 136-A, todos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
5. Clausura de la Sesión.

1. Lista de asistencia.
Para dar cumplimiento al primer punto del orden del día el regidor Prof. Arón Rodríguez De Lara, Presidente de esta comisión, propuso el pase de lista confirmando la presencia del Lic. Pedro Porfirio González Ramírez, Segundo Regidor y de la Lic. Mayra Ruby Rangel Esquivel, décimo cuarto regidor.
2. Declaración de quórum.
Confirmada la asistencia, el presidente de la comisión declaró el quórum legal para el desarrollo de la sesión.

En uso de la voz el presidente de esta comisión dijo:

Toda vez que el Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia del Congreso del Estado, relativo a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que Se modifica la fracción III del artículo 18, el primer párrafo de la fracción XVII, las fracciones XVIII, XXII y XL del artículo 67, la fracción V del artículo 73, la fracción XXIII del artículo 82, el artículo 135, el artículo 136, el artículo 137, el artículo 138, el artículo 139, el artículo 142, el artículo 143, el artículo 144, el artículo 145, el artículo 146, el artículo 147, el artículo 148, el segundo párrafo del artículo 149, el artículo 150, el artículo 152, el artículo 153, el artículo 163 y la fracción I del artículo 167; se adiciona un quinto párrafo a la fracción I del artículo 19, el artículo 27 Bis y un segundo párrafo al artículo 141; y se deroga el artículo 136-A, todos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, se propone para su votación.

Como resultado se emite el presente dictamen en los términos siguientes:

Reforma Constitucional en materia de armonización respecto a la Reforma al Poder Judicial.

ARTICULO UNICO. Se modifica la fracción III del artículo 18, el primer párrafo de la fracción XVII, las fracciones XVIII, XXII y XI del artículo 67, la fracción V del artículo 73, la fracción XXIII del artículo 82, el artículo 135, el artículo 136, el artículo 137, el artículo 138, el artículo 139, el artículo 142, el artículo 143, el artículo 144, el artículo 145, el artículo 146, el artículo 147, el artículo 148, el segundo párrafo del artículo 149, el artículo 150, el artículo 152, el artículo 153, el artículo 163 y la fracción I del artículo 167; se adiciona un quinto párrafo a la fracción I del artículo 19, el artículo 27 Bis y un segundo párrafo al artículo 141; y se deroga el artículo 136-A, todos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como siguen:

Artículo 18.

I. a la II.

II. Desempeñar los cargos de elección popular, en la forma que establezca la ley.

IV.

Artículo 19.

I.

II.

III.

IV.

V.

VI.

VII.

VIII.

IX.

X.

XI.

XII.

XIII.

XIV.

XV.

XVI.

XVII.

XVIII.

XIX.

XX.

XXI.

XXII.

XXIII.

XXIV.

XXV.

XXVI.

XXVII.

XXVIII.

XXIX.

XXX.

XXXI.

XXXII.

XXXIII.

XXXIV.

XXXV.

XXXVI.

XXXVII.

XXXVIII.

XXXIX.

XL.

XLI.

XLII.

XLIII.

XLIV.

XLV.

XLVI.

XLVII.

XLVIII.

XLIX.

XLX.

XLXI.

XLII.

XLIII.

XLIV.

XLV.

XLVI.

XLVII.

XLVIII.

XLVIX.

XLVI.

XLVII.

derecho a elegir y a ser elegido a un cargo de elección popular que forme parte del Poder Judicial del Estado, se sujetará a las bases, procedimientos, Mérinos, modalidades y plazos que señala esta Constitución y demás leyes aplicables;

a la IV:

Artículo 27 Bis. La renovación del Poder Judicial del Estado se realizará mediante elección directa y auténtica basada en el sufragio universal, directo, libre y secreto, conforme a las siguientes:

En materia competencial:

1. La convocatoria de la elección judicial, según corresponda, se realizará por el Congreso del Estado, o en sus revesos, por la Diputación Permanente, previa información a los órganos judiciales a elegir por parte del Poder Judicial, en los términos que establezca esta Constitución y las demás leyes aplicables;

2. La inscripción de aspirantes, elegibilidad, participación y evaluación conforme a la jerarquía del perfil judicial idóneo, le corresponderá al Comité de Evaluación de cada poder que se conformen en los Mérinos que establezca esta Constitución y la Ley;

3. La selección de los listados de las candidaturas para elegir los cargos judiciales pendientes, le corresponderá de manera exclusiva a los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, en los términos previstos por esta Constitución y las demás leyes aplicables;

4. La preparación, organización, cómputo y calificación de la jornada del proceso judicial electoral le corresponderá de manera exclusiva al Instituto Electoral de Coahuila, en los Mérinos que establezca esta Constitución y las demás leyes aplicables; y

5. El Tribunal Electoral del Estado le corresponderá conocer y resolver las controversias que únicamente presenten las personas aspirantes y/o candidatas conforme a la Ley.

II. En materia procedimental:

1. El proceso electoral de la elección judicial se realizará mediante mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos y accesibles previstos en la Ley para asegurar, en igualdad de condiciones, la participación de las personas interesadas que realicen los requisitos establecidos en esta Constitución y demás leyes aplicables;

2. La Ley establecerá la demarcación territorial para celebrar la jornada de la elección popular de los cargos judiciales de que se trate;

3. La duración de las campañas para cualquier cargo judicial será de 20 ó 10 días, en los términos previstos en la Ley;

3. Se prohíbe la contratación por si o por intermedio de personas de espacios en radio y televisión o de cualquier otro medio de comunicación para promocionar las candidaturas;

4. Los partidos políticos tienen prohibido participar en cualquier etapa del proceso judicial. En ningún caso, podrán intervenir, participar, observar o hacer proselitismo en el proceso electoral judicial, directa o indirectamente, ni mucho menos podrán expresarse, a través de sus dirigentes, liderazgos y/o militantes, a favor o en contra de las personas candidatas que participen en el proceso;

5. Los funcionarios públicos deberán observar el principio de neutralidad gubernamental previsto en esta Constitución y demás leyes aplicables; y

6. Los sindicatos, la iglesia y las personas extranjeras tienen prohibido hacer proselitismo electoral dentro del proceso.

Artículo 67:

a la XVI:

XVII. Expedir la convocatoria, ordinaria o extraordinaria, para la elección de los cargos judiciales populares, en los términos de esta Constitución y la Ley;

XVIII. Conocer de las renuncias y de las licencias de los diputados, del Gobernador, así como de los miembros de los Ayuntamientos y Concejos Municipales. En caso de las renuncias de personas magistradas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial solamente procederán por causas graves y serán aprobadas por mayoría de los miembros presentes del Congreso del Estado o, en sus revesos, por la Diputación Permanente;

XXI. a la XXI.

XXII. Recibir la protesta de Ley a las personas titulares del Congreso del Estado, del Poder Ejecutivo, de magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial y de la Fiscalía General del Estado;

XXIII. a la XXXX.

XL. Solicitar informes al Poder Ejecutivo y al Poder Judicial del Estado sobre asuntos de su competencia, cuando lo estime conveniente para el mejor ejercicio de sus funciones;

XLII. a la LV.

Artículo 73:

I. a la IV:

5

4. La ley establecerá las restricciones, prohibiciones y sanciones aplicables a las personas candidatas, servidores públicos y demás personas y/o instituciones, pláticas o demás leyes aplicables;

5. El día de la jornada electoral se celebrará de manera ordinaria para consumar los órganos de elección popular del Poder Judicial del Estado, el primer domingo del mes de junio del año que corresponda de manera concurrente con los procesos electorales en que se renueve cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión, salvo las elecciones judiciales extraordinarias o las que tengan por objeto conformar nuevos órganos judiciales que serán efectos conforme a los plazos previstos en la convocatoria que expida el Congreso del Estado, o en sus revesos, la Diputación Permanente;

6. El primero de septiembre del año siguiente a la elección judicial iniciará de manera ordinaria las funciones judiciales de las personas elegidas por el plazo constitucional del cargo popular de que se trate, previa su toma de protesta en términos de Ley.

III. En materia de derechos:

1. Las personas candidatas a los cargos judiciales populares tendrán derecho de acceso a radio y televisión para difundir su imagen, conforme a la distribución del tiempo que les corresponda conforme a las leyes federales, a través del Instituto Nacional Electoral;

2. Podrán participar en entrevistas, mesas de discusión o foros de debate organizados por el propio Instituto Electoral de Coahuila o en aquéllos que se organicen de manera gratuita por el sector público, privado o social, en condiciones de igualdad;

3. La corona judicial es la garantía para asegurar el perfil idóneo a los cargos judiciales populares mediante rigidas meritocráticas de ingreso, formación, acceso y permanencia del personal del Poder Judicial del Estado, en los términos que establezca esta Constitución y la Ley;

4. La paridad de género es la garantía de igualdad entre hombres y mujeres que tiene por objeto conformar mediante acciones punitivas los cargos de elección popular del Poder Judicial, uniformes y colegiadas, en los términos que establezca la Ley; y

5. Las personas elegidas tendrán derecho a las garantías judiciales previstas en esta Constitución y demás leyes aplicables, para asegurar su independencia política.

IV. En materia de prohibiciones:

1. Se prohíben los actos anticipados de campaña. La ley establecerá las sanciones correspondientes;

2. Se prohíbe cualquier financiamiento público y/o privado. Solo se permiten los gastos personales de las personas candidatas que serán autorizadas, auditadas y sancionadas por el Instituto Electoral de Coahuila, en los términos previstos por la Ley.

4

V. Expedir la convocatoria, ordinaria o extraordinaria, para elegir a las personas jefes de los cargos de elección popular del Poder Judicial del Estado, así como recibir la protesta de Ley de su cargo, en los términos de esta Constitución y las demás leyes;

VI. a la VIII:

Artículo 82:

I. a la XXI:

XXIII. Autorizar y presentar ante el Instituto Electoral de Coahuila los listados de candidaturas que le corresponda para que se sometan a la elección popular de los cargos judiciales de que se trate, en los términos que establezca esta Constitución y las demás leyes;

XXIV. a la XXXI.

Artículo 135. El Poder Judicial se deposita, para su ejercicio, en el Tribunal Superior de Justicia, en los Tribunales Distritales, en los Juzgados de Primera Instancia, cualquiera que sea su denominación y en los demás órganos judiciales que con cualquier otro nombre determinen las leyes. El Pleno del Tribunal Superior de Justicia se integrará con el número de magistraturas que establezca la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza. Será titular de su Presidencia, la persona magistrada que designe el Pleno por tres años, con posibilidad de ser reelecto por igual período. La representación del Poder Judicial recaerá en ella.

El Poder Judicial del Estado contará con un Órgano de Administración Judicial, mientras que la vigilancia, disciplina, evaluación y contraloría de su personal estará a cargo del Tribunal de Disciplina Judicial, en los términos que señala esta Constitución y demás leyes aplicables.

El período constitucional de los integrantes del Poder Judicial será:

I. De nueve años, para las personas magistradas del Tribunal Superior de Justicia;

II. De nueve años, para las personas magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial;

III. De nueve años, para las personas magistradas de los Tribunales Distritales;

IV. De nueve años, para las personas juezas/judges de primera instancia; y

V. De seis años, para las personas integrantes del Órgano de Administración Judicial.

Artículo 136. La competencia, organización, funcionamiento y atribuciones del Tribunal Superior de Justicia y demás órganos jurisdiccionales, así como las facultades, deberes, responsabilidades, licencias, retiros y demás comisiones de las personas magistradas o juezas/judges, se regirán por esta Constitución y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado juzgadora, se regirán por esta Constitución y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado juzgadora,

5



Artículo 137. La competencia, organización, funcionamiento y atribuciones del Tribunal Superior de Justicia y demás órganos jurisdiccionales, así como las facultades, deberes, responsabilidades, licencias, retiros y demás comisiones de las personas magistradas o juezas/judges, se regirán por esta Constitución y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado juzgadora,

5



Artículo 138. La competencia, organización, funcionamiento y atribuciones del Tribunal Superior de Justicia y demás órganos jurisdiccionales, así como las facultades, deberes, responsabilidades, licencias, retiros y demás comisiones de las personas magistradas o juezas/judges, se regirán por esta Constitución y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado juzgadora,

5



Administración Judicial en lo que corresponde a sus funciones administrativas, de carrera judicial, servicio profesional y demás funciones aplicables.

El Consejo de la Judicatura aprobará los acuerdos generales y específicos que se requieran para implementar dicho plan de trabajo, conforme a los plazos y términos que establezca la Ley.

El Consejo de la Judicatura continuará la substancialización y resolución de los procedimientos que se encuentran pendientes hasta la entrada en funciones de los nuevos órganos y entregarán la totalidad de los expedientes que se encuentren en trámite, así como la totalidad de su acervo documental, al Tribunal de Disciplina Judicial o al Órgano de Administración del Poder Judicial, según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO. Las remuneraciones de las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza que están en funciones al momento de la entrada en vigor del presente Decreto, no podrán ser mayores a la establecida para la persona Presidenta de la República para el Presupuesto de Egresos 2026, por lo que deberán ajustarse a los parámetros establecidos en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los casos que corresponda.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Los derechos laborales de las personas trabajadoras del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza serán respetados en su totalidad conforme a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes al momento de su adición y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, publicado el 15 de septiembre del año en curso en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que las jubilaciones o pensiones por retiro anticipado se asigne con base en la Constitución Local, la Ley, el decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo que establece el artículo 127, fracción IV, de la Constitución Federal. Las personas trabajadoras en funciones que tengan derecho a un retiro anticipado por jubilación o pensión concluirán su cargo una vez que inicien sus funciones las personas electas en la elección extraordinaria de que se trate.

El Consejo de la Judicatura, o en su caso, el Órgano de Administración Judicial emitirá los acuerdos necesarios para garantizar los derechos laborales previos conforme a las normas constitucionales locales, contratos colectivos o condiciones generales de trabajo vigentes con anterioridad.

ARTÍCULO OCTAVO. Para la implementación y aplicación de este Decreto, los órganos del Estado de Coahuila de Zaragoza y toda autoridad jurisdiccional deberán atenerse a su literalidad y no habrá lugar a interpretaciones análogas o extensivas que pretendan impigar, suspender, modificar o hacer nugatorios sus términos o su vigencia, ya sea de manera total o parcial.

ARTÍCULO NOVENO. Se derogan y quedan sin efecto, todas las disposiciones que contravengan este Decreto.

21

Xochitl
Espinosa

La opinión de esta Comisión de Gobernación y Reglamentación, en lo general y en lo particular, es en sentido afirmativo, puesto que los municipios de Coahuila enfrentan diversos retos relacionados con la impartición de justicia, incluyendo la necesidad de garantizar que los procesos sean accesibles, transparentes y equitativos para todos los habitantes, independientemente de su condición social, económica o geográfica. La reforma al Poder Judicial representa una oportunidad invaluable para atender estas necesidades, fortaleciendo los principios de autonomía, imparcialidad y profesionalismo en la administración de justicia.

Desde el ámbito municipal, la reforma propone garantizar una mayor proximidad de los órganos judiciales hacia las comunidades, lo que permitirá una resolución más ágil y eficiente de los conflictos locales. Además, el establecimiento de mecanismos como el sistema de elección popular de magistraturas y jueces refuerza el principio de legitimidad democrática, brindando a la ciudadanía la confianza necesaria en sus instituciones.

Asimismo, la inclusión de un enfoque de paridad de género y el fortalecimiento de la carrera judicial aseguran que los municipios cuenten con jueces y magistrados altamente capacitados y comprometidos con los valores de ética, transparencia y equidad, esenciales para fomentar una convivencia armónica.

Por otro lado, la creación del Tribunal de Disciplina Judicial y del Órgano de Administración Judicial introduce nuevos instrumentos para garantizar la vigilancia y evaluación del desempeño judicial, promoviendo un sistema más eficiente y libre de actos de corrupción que afecta directamente a las comunidades municipales.

En resumen, esta reforma fortalece las capacidades del Poder Judicial para atender las necesidades específicas de los municipios, contribuyendo a una justicia más cercana, eficiente y alineada con los principios democráticos. La transformación propuesta es una respuesta directa a las exigencias de nuestras comunidades y representa un paso firme hacia un sistema judicial más humano y justo.

En lo general y en la particular

	A favor	En contra	Abstención	Firma
PROF. ARÓN RODRÍGUEZ DE LARA	✓			
C. PEDRO PORFIRIO GONZALEZ RAMIREZ	✓			
LIC. MAYRA RUBY RANGEL ESCUVEL	✓			

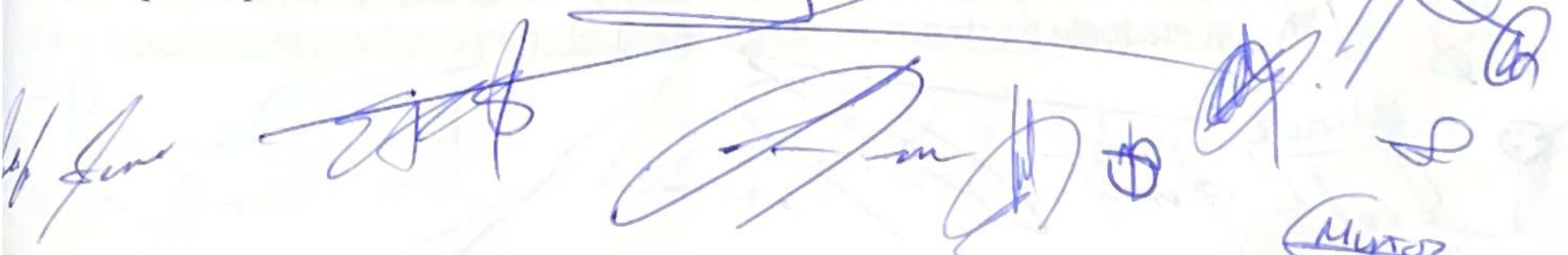
22

Así, por las consideraciones previamente expuestas se dictan los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se opina A FAVOR en lo GENERAL Y EN LO PARTICULAR el Decreto por el que se modifica la fracción III del artículo 18, el primer párrafo de la fracción XVII, las fracciones XVIII, XXII y XL del artículo 67, la fracción V del artículo 73, la fracción XXIII del artículo 82, el artículo 135, el artículo 136, el artículo 137, el artículo 138, el artículo 139, el artículo 142, el artículo 143, el artículo 144, el artículo 145, el artículo 146, el artículo 147, el artículo 148, el segundo párrafo del artículo 149, el artículo 150, el artículo 152, el artículo 153, el artículo 163 y la fracción I del artículo 167; se adiciona un quinto párrafo a la fracción I del artículo 19, el artículo 27 Bis y un segundo párrafo al artículo 141; y se deroga el artículo 136-A, todos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y que fuera aprobado por el Congreso del Estado el 12 de diciembre de 2024.

En resumen, esta reforma fortalece las capacidades del Poder Judicial para atender las necesidades específicas de los municipios, contribuyendo a una justicia más cercana, eficiente y alineada con los principios democráticos. La transformación propuesta es una respuesta



directa a las exigencias de nuestras comunidades y representa un paso firme hacia un sistema judicial más humano y justo.

EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR:

- - - - - **ACUERDO No. 080/2024.**- Consecuente a lo anterior, la ciudadana Presidenta Municipal LIC. NORMA LUCILLE TREVIÑO GALINDO, declara y tiene por acordado a nombre del Republicano Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, ejercicio constitucional 2022-2024, lo siguiente: se aprueba POR UNANIMIDAD de los miembros del Cabildo el Dictamen que presenta la COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN que contiene la iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica la fracción III del artículo 18, el primer párrafo de la fracción XVII, las fracciones XVIII, XXII y XL del artículo 67, la fracción V del artículo 73, la fracción XXIII del artículo 82, el artículo 135, el artículo 136, el artículo 137, el artículo 138, el artículo 139, el artículo 142, el artículo 143, el artículo 144, el artículo 145, el artículo 146, el artículo 147, el artículo 148, el segundo párrafo del artículo 149, el artículo 150, el artículo 152, el artículo 153, el artículo 163 y la fracción I del artículo 167; se adiciona un quinto párrafo a la fracción I del artículo 19, el artículo 27 bis y un segundo párrafo al artículo 141; y se deroga el artículo 136-a, todos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la norma y los criterios dictados por el Tribunal Constitucional Local, se emite la presente opinión que refleja el sentir del ayuntamiento en concordancia con lo deliberado por este Cabildo en este punto del orden del día a razón de lo siguiente:

Reforma Constitucional del Poder Judicial: Opinión favorable en lo general y en lo particular. Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría del Ayuntamiento para los trámites legales a que haya lugar. Publíquese en la Gaceta Municipal. Expídase la certificación correspondiente y con ella túnese al H. Congreso del Estado para los trámites legales que correspondan. A fin de continuar con el procedimiento de reforma constitucional expídase la certificación correspondiente y con ella túnese al H. Congreso del Estado para los trámites legales que correspondan. Lo anterior con fundamento en lo marcado por los artículos 196, 197 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 85, 95 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los numerales 51 y 69

del Reglamento Interior Municipal. - COMUNÍQUESE y
CÚMPLASE".

Punto no. 10 Orden del Día:

INFORME DE ACTIVIDADES RELATIVAS AL TERCER CUATRIMESTRE DEL 2024, QUE PRESENTA LA C. CONTRALORA MUNICIPAL LIC. JAZEL MUZQUIZ MUÑOZ AL CABILDO, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 132 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

----- Acto continuo, en desarrollo al décimo punto del Orden del Día, se informa a los miembros del Cabildo, que en su carpeta de notificación y citación se les acompañó el Informe de Actividades Relativas al Tercer Cuatrimestre del 2024, que Presenta la C. Contralora Municipal Lic. Jazel Muzquiz Muñoz al Cabildo, en Cumplimiento al Artículo 132 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para efecto del conocimiento de los integrantes del Republicano Ayuntamiento y en ese sentido, no se someterá a votación por tratarse de un informe que se está rindiendo al Cabildo

----- Razón de Fe y Cuenta.- Al anterior propósito, la Secretaría del Ayuntamiento, hace constar y de ello da fe, que ha quedado expuesto al Cabildo el Informe de Actividades relativas al Primer Cuatrimestre 2024 Presenta la C. Contralora Municipal Lic. Jazel Muzquiz.- CONSTE.

----- DECLARATORIA.- Consecuente con lo anterior, la ciudadana Presidenta Municipal Licenciada NORMA LUCILLE TREVIÑO GALINDO, declara que: "Se tiene por dándose cumplimiento a lo marcado por el artículo 132 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en materia del informe cuatrimestral que debe rendir a este Cabildo la titular de la Contraloría Municipal; en tal sentido hágase saber de ello a la propia presentante del mismo.- CÚMPLASE".

Punto no. 11 Orden del Día:

INFORME QUE PRESENTA EL LIC. JESUS MANUEL CASTAÑO ZERTUCHE, RELATIVO A LA FORMAL SOLICITUD ENVIADA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO
“INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE PIEDRAS
NEGRAS (IMPLAN PIEDRAS NEGRAS).**

----- Acto continuo, en desarrollo al décimo primer punto del Orden del Día, se informa a los miembros del Cabildo, que en su carpeta de notificación y citación se les acompañó el informe que presenta el Lic. Jesús Manuel Castaño Zertuche, relativo a la formal solicitud enviada al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, sobre la liquidación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal Denominado “Instituto Municipal de Planeación de Piedras Negras (Implan Piedras Negras), para efecto del conocimiento de los integrantes del Republicano Ayuntamiento y en ese sentido, no se someterá a votación por tratarse de un informe que se está rindiendo al Cabildo

----- Razón de Fe y Cuenta.- Al anterior propósito, la Secretaría del Ayuntamiento, hace constar y de ello da fe, que ha quedado expuesto al Cabildo el informe que presenta el Lic. Jesús Manuel Castaño Zertuche, relativo a la formal solicitud enviada al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, sobre la liquidación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal Denominado “Instituto Municipal de Planeación de Piedras Negras (Implan Piedras Negras).- CONSTE.

----- DECLARATORIA.- Consecuente con lo anterior, la ciudadana Presidenta Municipal Licenciada NORMA LUCILLE TREVIÑO GALINDO, declara que: “Se tiene por dándose cumplimiento a lo expuesto por el Lic. Jesús Manuel Castaño Zertuche; en tal sentido hágase saber de ello a la propia presentante del mismo.- CÚMPLASE”.

**Punto no. 12 Orden del Día:
CLAUSURA DE LA SESIÓN**

----- Con lo anterior se dieron por agotados los puntos de ésta sesión, dándose por concluida ésta a las DIEZ horas y VEINTIDOS minutos del día de hoy, 18 de DICIEMBRE de 2024, levantándose por triplicado la presente acta para debida constancia, firmando en ella los que intervinieron y así quisieron hacerlo, ante el suscrito SECRETARIO

Jesús Manuel Castaño Zertuche *Jesús Manuel Castaño Zertuche* *Jesús Manuel Castaño Zertuche*

DEL AYUNTAMIENTO en funciones de Secretario de Actas según lo dispuesto por el artículo 126 fracción II del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. CONSTE.- DOY FE.

LIC. NORMA LUCILLE TREVIÑO GALINDO
Presidenta Municipal.

C. MAYRA ELIZABETH VILLARREAL TAPIA
Primer Regidor

LIC. PEDRO PORFIRIO GONZALEZ RAMIREZ
Segundo Regidor

LIC. SUSANA CAMARILLO BORREGO
Tercer Regidor

C. LUIS ANTONIO GÓMEZ GARCÍA
Cuarto Regidor

LIC. DIANA ISELA VILLARREAL TIJERINA
Quinto Regidor

LIC. ROBERTO ORTIZ PORTILLO
Sexto Regidor

LA PRESENTE FOJA CONTIENE FIRMAS DE MUNICIPES PARTICIPES EN LA SESION ORDINARIA DE CABILDO DEL
18 DE DICIEMBRE DE 2024; Y CORRESPONDE E INTEGRA TAMBIEN EL ACTA DE SESIÓN 028/2024.

Ana
C. ANA MARÍA TREVIÑO CERVANTES
Séptimo Regidor

Emmanuel Flores
LIC. EMMANUEL FLORES FARÍAS
Octavo Regidor

Maria Guadalupe Genera
C. MARÍA GUADALUPE GENERA GONZÁLEZ
Noveno Regidor

Rosa Amelia Ramos Reyna
LIC. ROSA AMELIA RAMOS REYNA
Décimo Primer Regidor

Jesús Francisco Peña Leyva
C. JESÚS FRANCISCO PEÑA LEYVA
Décimo Segundo Regidor

Xochiquetzalli Estrada Zapata
C. XOCHIQUETZALLI ESTRADA ZAPATA
Décimo Tercer Regidor

Mayra Ruby Rangel Esquivel
PROFRA. MAYRA RUBY RANGEL ESQUIVEL
Décimo Cuarto Regidor

Jonathan Natanael Maltos Portillo
PROF. JONATHAN NATANAEL MALTOS PORTILLO
Décimo Quinto Regidor